

ANEXO : PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

De acuerdo con el Artículo 34 del Reglamento Electoral Federativo el elector que desee emitir su voto por correo, deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral Federativa de la RFET, C/ Alvarado 16, Alicante 03009 según el modelo que se adjunta, interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial.

Esta solicitud debe desde el día siguiente de la convocatoria y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, 12 de diciembre.

Al modelo oficial de solicitud, deberá acompañarse fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Permiso de Residencia.

En caso de Clubes, deberá acompañarse certificación del representante del Club conforme se ha adoptado válidamente el acuerdo de solicitud de voto por correo, identificando claramente a la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, o Permiso de Residencia.

Hechas las comprobaciones pertinentes por la Junta Electoral Federativa, una vez aceptada la solicitud y publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, se enviará con carácter inmediato a los solicitantes un certificado autorizando el voto por correo, junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los Clubes para realizar los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá al funcionario el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su D.N.I., Pasaporte, o Permiso de Residencia en vigor. En ningún caso se admitirá fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo, en un sobre ordinario de mayor tamaño en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como el Estamento, Especialidad y circunscripción por el que vota.

Dicho sobre de mayor tamaño conteniendo el sobre de votación y papeleta se remitirá a la RFET, Apartado de Correos **9004 de Alicante** (que ya figurará impreso en los sobres), habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo.

El depósito de los votos en las oficinas de Correos, deberá realizarse hasta el día 11 de enero de 2017. No serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior.

La Mesa Electoral para el voto por correo que se constituirá para efectuar el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes o intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.